

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA AL PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES - IDPAC

Fechas de ejecución: Del 09/10/2020 al 20/11/2020

1. OBJETIVO

Evaluar cumplimiento normativo por parte del proceso, mediante un examen de la estructura organizacional y operación del proceso documentado en el Sistema Integrado de Gestión del Instituto para determinar desde su estructura, niveles de autoridad y responsabilidad el nivel de adecuación del ambiente de control y su armonía con las actividades de control a los riesgos relevantes que fueron definidos por el proceso.

2. ALCANCE

Se realizará muestreo selectivo de las normas internas y/o externas contenidas en el normograma del proceso y su gestión operativa por parte del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales con el fin de alcanzar el objetivo del mismo como aporte al logro de los objetivos institucionales con corte a 30 de septiembre de 2020.

3. CRITERIOS DE AUDITORIA

Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*.

Acuerdo 002 de 2007 de la Junta Directiva del IDPAC *"Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"*.

Acuerdo 006 de 2007 de la Junta Directiva del IDPAC *"Mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 de enero 2 de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"*.

Ley 743 de 2002 *"por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"*.

Ley 753 de 2002 *"Por la cual se modifica el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994"*.

Decreto 2350 de 2003 *"Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002"*.

Decreto 890 de 2008 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002"*.

Ley 1437 de 2011 *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Decreto compilatorio 1066 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"*

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - versión del 13 de octubre de 2017.

Guía administración de riesgos entidades públicas Oct 2018.

Normatividad Interna del IDPAC aplicable al Proceso Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales. (Caracterización / Procedimientos / Guías / Manuales / Circulares / Planes, Resoluciones etc.).

Trámites registrados en el SUIT y en documentos internos del proceso.

4. METODOLOGIA

Se realizó muestreo aleatorio selectivo de las normas internas y/o externas contenidas en el normograma del proceso y su gestión operativa por parte del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

Se realizó análisis documental del objetivo y alcance del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a partir de la caracterización del mismo. También se examinó como opera entre sí el proceso, las entradas y salidas para el cumplimiento de la misión institucional en pro de la satisfacción de los usuarios.

Se procedió a analizar, cómo el objetivo del proceso a nivel institucional, está alineado con el artículo 52 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en el cual se define el objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Se revisaron las leyes, regulaciones y normas impuestas por los legisladores y organismos reguladores en materia de inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales de 1 y 2 grado, con el fin de hacer cotejo con los criterios establecidos en el Plan de Auditoria, entre ellas:

Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

Acuerdo 002 de 2007 de la Junta Directiva del IDPAC "Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 006 de 2007 de la Junta Directiva del IDPAC "Mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 de enero 2 de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones".

Ley 743 de 2002 "por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal".

Ley 753 de 2002 "Por la cual se modifica el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994".

Decreto 2350 de 2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002".

Decreto 890 de 2008 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002".

Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Decreto compilatorio 1066 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"

Normatividad Interna del IDPAC aplicable al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales. (Caracterización, Procedimientos, Riesgos, Manuales, Instructivos, Resoluciones etc.)

Se plantearon consultas al auditado para que de acuerdo con su rol aportara información adicional y aclarara inquietudes al auditor, según el caso.

5. RESULTADOS

5.1. Seguimiento a Observaciones y Hallazgos de auditorías al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales

5.1.1. Observaciones Auditoria Interna realizada en la vigencia 2018.

Una vez verificado en el módulo mejoras del aplicativo SIG PARTICIPO del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, las Acciones del Plan de Mejoramiento Institucional correspondientes a las acciones de mejora suscritas en respuesta a las causas que generaron las observaciones de la auditoria interna al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, finalizada el 7 de septiembre de 2018, se evidencio que aún se encuentran el etapa de desarrollo las siguientes acciones:

Código de la mejora: AM-0102 - Alcance a la acción de mejoramiento AM-0045.

Nombre de la mejora: Ejecución Plan de mejoramiento.

Tipo de Mejora: Acción de mejora.

Observación: El proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, presenta inconsistencias en la información difundida respecto a los productos y/o servicios generados, incumpliendo con el principio de calidad de la información establecido en el artículo 3 de la ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y acceso a la información pública el cual establece: *'toda información de interés público que sea producida gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad'*.

Fecha límite de la mejora: Agosto 8 de 2020.

Código de la mejora: AM-0051.

Nombre de la mejora: El proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales no cuenta con indicadores que midan los factores críticos de éxito ni los objetivos del proceso.

Tipo de Mejora: Acción de mejora.

Observación: El proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales no cuenta con indicadores que midan los factores críticos de éxito ni los objetivos del proceso, inobservando lo establecido en la "Guía Metodológica Para La Formulación, Medición, Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Gestión"- código IDPAC-PE-GU-04, V01, sin fecha; la cual define la efectividad como "Medición del impacto obtenido con el cumplimiento de los objetivos propuestos", la misma "Guía", señala que en la etapa de formulación " ... Se identifican los aspectos fundamentales que deben ser medidos", también señala que "Existen diversos aspectos que son susceptibles de medir dentro de la gestión institucional, de este modo, una política un objetivo estratégico, una iniciativa, un proyecto o un proceso, son elementos considerados como prioritarios a la hora de establecer una herramienta que permita controlar su desempeño y agrega "sin embargo, no basta con identificar el aspecto y gestionarlo como un todo, es fundamental determinar el factor crítico de éxito,..."

Fecha límite de la mejora: Junio 7 de 2019.

Código de la mejora: AM-0048.

Nombre de la mejora: El proceso Inspección Vigilancia y Control, incumple los términos establecidos en los procedimientos diligencias preliminares según decreto único reglamentario 1066 de 2015 - código idpac-ivcoc-pr03, versión 05 de fecha 24/08/2016 y administrativo sancionatorio según decreto único reglamentario 1066 de 2015, código idpac-gj-pr-07, versión: 06 de fecha 06/11/2015

Tipo de Mejora: Acción de mejora.

Observación: El proceso Inspección Vigilancia y Control, incumple los términos establecidos en los procedimientos diligencias preliminares según decreto único reglamentario 1066 de 2015 - código idpac-ivcoc-pr03, versión 05 de fecha 24/08/2016 y administrativo sancionatorio, según decreto único reglamentario 1066 de 2015, código idpac-gj-pr-07, versión: 06 de fecha 06/11/2015

Fecha límite de la mejora: Diciembre 31 de 2019.

Se evidenció que las tres (3) acciones se encuentran vencidas respecto a la fecha límite de la mejora, no obstante que las tres (3), ya se habían reportado en el mismo estado y notificadas al proceso, mediante el Informe de Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional con corte a mayo 29 de 2020; situación que fue dada a conocer al responsable del proceso a través de la remisión del mismo, el día el día 1 de junio de 2020, mediante correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior la Oficina de Control Interno a través de esta auditoría interna concluye que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes, no ha subsanado las situaciones que originaron las observaciones correspondientes a la auditoría practicada en la vigencia 2018; por tanto se reiteran las observaciones correspondientes a las acciones de mejora códigos AM-0048, AC-0051 y AM-0102 y se recomienda agilizar la implementación de las acciones de mejoramiento suscritas y dar cumplimiento a los plazos registrados en el Plan de Mejoramiento.

5.1.2. Hallazgos de auditoría regular de la Contraloría de Bogotá D.C., realizada en la vigencia 2019 PAD/2019

Revisado el Informe Final de Auditoría de Regularidad Vigencia 2020 – PAD 2020, emitido en abril de 2020 por la Contraloría de Bogotá, se evidenció que la totalidad de los hallazgos que tenía la entidad a 31 de diciembre de 2019 se encuentran en estado ‘Cerrada’, con la siguiente conclusión: *“Lo anterior, y en correspondencia con la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal, evidencia un porcentaje de cumplimiento (Eficacia) del 98% y un porcentaje de acciones efectivas (Efectividad) del 100%, lo que permite evidenciar que se están atendiendo los parámetros establecidos en la MCGF, por lo cual el análisis de las acciones emprendidas por la entidad muestra una alta calificación en efectividad”.*

Por tanto, la Oficina de Control Interno en el ejercicio de la presente auditoría interna al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes, concluye este cumple con las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento Auditoría Regular Vigencia 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Adicionalmente, en el informe de auditoría de regularidad referido anteriormente, la Contraloría de Bogotá no documentó “Hallazgos” relacionados con el proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes.

5.2. Normatividad aplicable al proceso

5.2.1. Normatividad interna

- **Numeral 4,5 del Acuerdo Interno No. 006 de 2007**

ARTICULO 10. SUBDIRECCION DE ASUNTOS COMUNALES. Son funciones de la Subdirección de Asuntos comunales las siguientes:

- a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas para el desarrollo de los Organismos de Acción Comunal de primero y segundo grado.*
- b. Implementar y adelantar las acciones necesarias que demande el proceso de Inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primero y segundo grado en el Distrito Capital, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
- c. Surtir los trámites inherentes del proceso de registro de la personería jurídica, los estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, así como la disolución y liquidación de las organizaciones comunales de primero y segundo grado del Distrito Capital y sobre las demás organizaciones sociales que le asigne la normatividad vigente.*
- d. Asesorar a las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen en materia de inspección, vigilancia y control, conforme a los lineamientos fijados por la Dirección General del Instituto.*
- e. Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones comunales en materia de inspección, vigilancia y control, como insumo para la ejecución de programas que deban desarrollar las demás dependencias según su competencia.*
- f. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia.*
- g. Diseñar mecanismos en coordinación con la Dirección General que permitan gestionar recursos para el desarrollo de las funciones asignadas.*
- h. Coordinar con las demás instancias del Instituto la ejecución de los programas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas.*
- i. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad.*
- j. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia.*
- k. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia.*
- l. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio.*
- m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.*

Con el fin de verificar el cumplimiento de algunas funciones por parte del IDPAC, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, la cual hace parte del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, el auditor selecciono las funciones precisadas en los literales d) y e), en consecuencia mediante correo electrónico institucional del día 19 de octubre de 2020, se solicitó al auditado aportar las evidencias documentales del cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Asuntos Comunales, así:

La señalada en el numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007 en su Artículo 10, literal d):

“... sírvase aportar el procedimiento, manual, guía u otro documento que detalla las actividades a desarrollar y el producto final del cumplimiento de la función.”

La señalada en el numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007 en su Artículo 10, literal e):

“... sírvase aportar el inventario de necesidades de fortalecimiento de las organizaciones comunales obtenido del diagnóstico realizado y las acciones específicas de fortalecimiento durante la vigencia 2020 con corte a septiembre del año en curso.”

El auditado, mediante correo electrónico del día 26 de octubre de 2020, dio respuesta a la solicitud del auditor y aportó en calidad de evidencias en medio digital los documentos, de la siguiente manera:

Primero, en relación con la función señalada en el numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007 en su Artículo 10, literal d):

Respuesta:

“Respecto de este primer punto el Instituto viene desarrollando el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control con enfoque preventivo, en ese orden está orientado a fortalecer las comisiones de convivencia y conciliación de las organizaciones comunales de primer y segundo grado de la ciudad, para que el marco de sus competencias y la justicia comunal se aborde de manera oportuna los conflictos o posibles situaciones que dificulten el normal desarrollo de la organización. Así las cosas, se dio inicio en el año en curso al primer Foro de Justicia y Conciliación Comunal, el cual en la actualidad se encuentra en desarrollo del ciclo de capacitaciones a través de la plataforma teams todos los domingos de 4:00 pm A 6:00 pm, es por ello que en la medida que las organizaciones resuelven sus conflictos en el marco de su autonomía los procesos preliminares o sancionatorios estarían en el espacio de lo excepcional. De igual forma, se están realizando reuniones individuales con la Comisiones de Convivencia y Conciliación de las juntas y las ASOJUNTAS, cuando estas requieren de orientación y asesoría en casos específicos que revisten alguna dificultad o dudas, por ejemplo con las CCC de ASOJUNTAS de las Localidades de Rafael Uribe, Usme y Tunjuelito. (Anexo Programa del Foro)”

Evidencia aportada:

Documento en formato PDF, titulado “PROGRAMA CAPACITACIONES JUSTICIA COMUNAL” y otro en formato PowerPoint, titulado: “PROGRAMA CICLO DE CAPACITACIONES JUSTICIA Y CONCILIACIÓN COMUNAL”.

Una vez analizados los documentos aportados por el auditado, se evidencia el cumplimiento de la función señalada en el literal d) – artículo 10 del numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007, emitido por la Junta Directiva del IDPAC, mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 de enero 2 de 2007 por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, como parte de la capacitación; no obstante el auditado no aporte evidencia documental de un procedimiento, manual, guía u otro documento que detalle las actividades a desarrollar y el producto final del cumplimiento de la función.

Al realizar un análisis de la caracterización del proceso - código: IDPAC-IVCOG-CA-01 – versión 2 del 28/06/2019 y los procedimientos documentados en el aplicativo SIG-PARTICIPO, no se encontró una salida o producto concerniente a la función de asesoría; como tampoco un procedimiento relativo esa función; siendo que la misma, es un producto fundamental que da valor agregado a las organizaciones comunales; en consecuencia se genera la respectiva observación.

Observación No. 1

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, no tiene documentado un procedimiento, manual, guía u otro

documento que defina la secuencia ordenada de cada una de las diferentes actividades en desarrollo de la función de “Asesorar a las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen en materia de inspección, vigilancia y control ...”, señalada en el literal d) – artículo 10 del numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007, emitido por la Junta Directiva del IDPAC, mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 de enero 2 de 2007, siendo que la “asesoría” a las organizaciones comunales es fundamental para agregar valor a las mismas, incumpliendo lo señalado en las página 42 y 43 – “Trabajo por procesos” del Manual Operativo del Sistema Integrado de Gestión de octubre 13 de 2017, emitido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, que señala:

“En este punto, los aspectos mínimos que una entidad debe tener en cuenta para trabajar por procesos son los siguientes:

- Definir la secuencia de cada una de las diferentes actividades del proceso, desagregándolo en procedimientos o tareas.

Recomendación No. 1

Se recomienda documentar un procedimiento, manual, guía u otro documento que defina la secuencia de cada una de las diferentes actividades que se deben desarrollar los servidores cada vez que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, asesore a las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen en materia de inspección, vigilancia y control, dejando registro del producto generado al final de la ejecución actividades.

Segundo, en relación con la función señalada en el numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007 en su Artículo 10, literal e):

Respuesta:

“Con relación a este punto es importante señalar que el Compes Comunal 3955 de 2018 definió el diagnóstico de necesidades de las organizaciones comunales, en ese orden se identificaron temas como: debilidad en la formación educativa, baja participación, baja capacidad de gestión de la organización, dinámicas de inseguridad, inexistencia de herramientas tecnológicas, marco jurídico existente desactualizado. Es por ello, que desde el instituto se vienen desarrollando acciones encaminadas a fortalecer estas debilidades, tales como:

Reunión con la Secretaria de Seguridad de Distrito, IDPAC, Federación Comunal de Juntas y Asociaciones con el fin de discutir problemáticas relacionadas con la seguridad. (Anexo Listado Asistencia y correo electrónico de Seguridad con compromisos).

Robustecer el sistema de información institucional, el cual permite el seguimiento en línea de la gestión de las organizaciones comunales.

Diseño del software de voto electrónico que facilite el ejercicio electoral.

Ahora bien, es importante señalar que dado la situación presentada por la pandemia del COVID 19 la Subdirección debió adaptarse a la situación de confinamiento ordenada en el marco de la pandemia, lo que dificulta el ejercicio presencial en los territorios, toda vez que la población mayoritaria en las organizaciones corresponde a población adulta mayor.

Es por ello, que a la fecha se han realizado las siguientes acciones orientadas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de la ciudad, las cuales están distribuidas en atenciones, capacitaciones, fortalecimientos contables y administrativos, registros de libros expedición y actualización de autos de reconocimientos y certificaciones entre otros (anexo tablas de información general y la información detallada se puede consultar en el sistema de información institucional).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la información de acuerdo a la tabla es amplia y que el Instituto cuenta con un sistema de información para este fin, los soportes pueden ser consultados de manera detallada a través del sistema de información institucional www.plataforma.participacionbogota.gov.co en donde se podrá registrar con el correo institucional y asignar una clave de usuario.”

“... sírvase aportar el inventario de necesidades de fortalecimiento de las organizaciones comunales obtenido del diagnóstico realizado y las acciones específicas de fortalecimiento durante la vigencia 2020 con corte a septiembre del año en curso.”

Evidencia aportada:

Documento en formato PDF, titulado *“COMPROMISOS REUNION SECRT SEGURIDAD ASOJUNTAS”* y dos (2) en formato Excel, titulados: *“ASISITENCIA REUNIO SECRETARIA SEGURIDAD IDPAC ORG COMUNALES”* y *“INFORMACION ACCIONES FORTALECIMIENTO SAC”*. El contenido de los tres (3) documentos es el siguiente:

“COMPROMISOS REUNION SECRT SEGURIDAD ASOJUNTAS”: Correo de compromisos Reunión Asojuntas 9 - 10 – 2020

“ASISITENCIA REUNIO SECRETARIA SEGURIDAD IDPAC ORG COMUNALES”: Listado asistencia y correo electrónico de la Secretaría de Seguridad con compromisos.

“INFORMACION ACCIONES FORTALECIMIENTO SAC”: Relación de ATENCIONES AL CIUDADANO Y OTROS y relación de CAPACITACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O CONTABLES y relación de FORTALECIMINETO Y/O SEGUIMINETO (ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE), Tabla de datos consolidados de asistencia al PRIMER FORO DE JUSTICIA Y CONCILIACION COMUNAL ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL, CERTIFICACIONES GENERADAS EN PLATAFORMA DE LA PARTICIPACION PARA LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL, AUTOS DE RECONOCIMINETO GENERADAS EN PLATAFORMA DE LA PARTICIPACION PARA LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL, LIBROS REGISTRADOS EN PLATAFORMA DE LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL, relación de consolidación de inscritos al PRIMER CICLO DE CAPACITACION JUSTICIA Y CONCILIACION COMUNAL ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL, relación de correspondencia interna y externa enviada y recibida, PRESONERIAS REGISTRADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y PORCENTAJE DE AVANCE y estatutos actualizados a partir del 2002 en adelante.

Una vez analizados los documentos aportados por el auditado, se evidencian varias acciones de fortalecimiento, pero no se aportó el inventario de necesidades identificadas del diagnóstico realizado por la Subdirección de Asuntos Comunales para el fortalecimiento de las organizaciones comunales, en cumplimiento de la función señalada en el literal e) – artículo 10 del numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007, emitido por la Junta Directiva del IDPAC, mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 de enero 2 de 2007.

Se ingresó al portal www.plataforma.participacionbogota.gov.co, en busca de un inventario necesidades de fortalecimiento de las organizaciones comunales obtenido del diagnóstico realizado, encontrando que en dicho portal, no se encuentra documento alguno relacionado con el objeto de la búsqueda.

Aunque es cierto que en el Documento CONPES 3955 de 2018, generado por el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia la identificación de necesidades de las OAC en el ámbito nacional y se formulan estrategias para capacitar liderazgos y para facilitar la gestión de proyectos sociales y productivos por parte de las OAC, se plantean estrategias orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia y al diseño de herramientas tecnológicas para conseguir mejorar el flujo de información y realizar la caracterización de la población comunal y de sus OAC y se propone la elaboración de una propuesta de reforma normativa orientada a actualizar el marco jurídico

existente y se asignan entidades nacionales responsables de acciones; esto no exime al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, bajo el liderazgo de la Subdirección de Asuntos Comunales de cumplir la función señalada en el literal e) – artículo 10 del numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007, emitido por la Junta Directiva del IDPAC en el sentido de originar un inventario de necesidades de las organizaciones comunales a nivel Bogotá D.C. que sea el insumo de la entidad, una vez realizado un censo para la caracterización de las OAC y sus integrantes, para formular un plan de acción que apunte a la atención de necesidades de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestales apropiados al Instituto en los diferentes los proyectos de inversión.

No obstante, lo evidenciado, se concluye que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, a la luz literal e) – artículo 10 del numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007, emitido por la Junta Directiva del IDPAC, cumple con esta función de manera parcial.

Si bien no se documenta observación por incumplimiento, se recomienda adelantar las acciones que se estimen pertinentes para contar con un inventario de necesidades de las organizaciones comunales a nivel Bogotá D.C. obtenidas de un diagnóstico que le permitan al Instituto, desde sus competencias, como ente territorial que ejerce la Inspección, Vigilancia y Control, definir acciones debidamente documentadas, gestionar recursos presupuestales y ejecutarlos mediante los proyectos de inversión institucionales.

- **Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo - código: IDPAC-IVCOC-IN-02 V-01, numeral 5: Actividades - literal a)**

Con el fin de verificar el cumplimiento de reglamentación documentada en el aplicativo SIG PARTICIPO del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, el auditor selecciono el Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo - código: IDPAC-IVCOC-IN-02 V-01, numeral 5: Actividades - literal a) Protocolo de Intervención, que señala: *“Cada profesional deberá elaborar una programación y cronograma de citaciones a las organizaciones comunales de acuerdo a la clasificación generada por la plataforma de la participación, priorizando las de complejidad alta y media, de acuerdo a la matriz de riesgo”.*

En ese sentido, mediante correo electrónico institucional del día 19 de octubre de 2020, se solicitó al auditado aportar las evidencias documentales de cumplimiento, así:

“sírvese aportar como evidencia el cronograma de citaciones a las organizaciones comunales de la localidad de Usaquén y Santa Fe que para la vigencia 2020 con corte a septiembre 30, fueron clasificadas por la plataforma de participación con complejidad alta”.

El auditado, mediante correo electrónico del día 26 de octubre de 2020, dio respuesta a la solicitud del auditor y aportó en calidad de evidencias en medio digital los documentos, de la siguiente manera:

Respuesta:

“Tal como se mencionó en los párrafos anteriores la Subdirección debió adaptarse a la situación presentada por la pandemia del COVID-19 y a la aplicación del aislamiento obligatorio que buscaba la protección de la vida, en especial la de los adultos mayores, quienes son mayoritariamente quienes conforman las organizaciones comunales, en ese orden el ejercicio de fortalecimiento no se pudo llevar a cabo como se determina en el procedimiento, si no por las necesidades particulares de cada junta.

Para lo anterior, se anexa cronograma de trabajo en las localidades solicitadas.”

Evidencia aportada:

Documento en formato PDF, titulado “CRONOGRAMAS ACCIONES LOC SANTA FE” y documentos en formato Excel, titulados: “RELACION COMPROMISOS LABORALES Y COMPARTAMENTALES II SEMESTRE 2020” (6) y “Relación de compromisos y evidencias semanales (16)”.

Se revisaron los documentos aportados por el auditado, encontrando: Dos (2) relaciones de los compromisos funcionales y comportamentales de un funcionario de la entidad con el resumen del trabajo semanal realizado entre el 16 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 en la localidad de Usaquén, los cuales no tiene la naturaleza, ni estructura de un cronograma de citaciones a las organizaciones comunales.

De igual forma se adjuntó un calendario de los meses de agosto a octubre, en el cual aparecen registradas reuniones con Juntas de Acción Comunal de la localidad de Santa Fe; el cual no tiene la naturaleza, ni estructura de un cronograma de citaciones a las organizaciones comunales.

Una vez finalizado el análisis de los documentos aportados por el auditado, la Oficina de Control Interno, concluyó que, no obstante, la situación presentada por la pandemia del COVID-19 a partir del 20 de marzo de 2020, el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, le correspondía elaborar para todos los meses de la vigencia el cronograma de citaciones de que trata el Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo - código: IDPAC-IVCOC-IN-02 V-01, numeral 5: Actividades - literal a).

Observación No. 2

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, no está dando cumplimiento al Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo - código: IDPAC-IVCOC-IN-02 V-01, numeral 5: Actividades - literal a) Protocolo de Intervención, que señala: “Cada profesional deberá elaborar una programación y cronograma de citaciones a las organizaciones comunales de acuerdo a la clasificación generada por la plataforma de la participación, priorizando las de complejidad alta y media, de acuerdo a la matriz de riesgo”.

Recomendación No. 2

Se recomienda que se definan e implementen actividades de verificación y control que garanticen el total y adecuado cumplimiento de los procesos y procedimientos del Proceso; así mismo es recomendable que cada profesional, a quien le corresponda, elabore una programación y cronograma técnicamente estructurado de citaciones a las organizaciones comunales de acuerdo a la clasificación generada por la plataforma de la participación, priorizando las de complejidad alta y media, de acuerdo a la matriz de riesgo en cumplimiento del Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo - código: IDPAC-IVCOC-IN-02 V-01, numeral 5: Actividades - literal a), que fue documentado en el aplicativo SIG PARTICIPO - Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

5.2.2. Normatividad externa

- **Ley 743 de 2002 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"**

Respecto a la verificación del cumplimiento de algunas obligaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC en su facultad de entidad que ejerce inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, se seleccionaron por parte del auditor las siguientes:

Artículo 32. Fechas de elección dignatarios.

A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales...

Por consiguiente, mediante correo electrónico institucional del día 19 de octubre de 2020, se indagó al auditado sobre la responsabilidad actual del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales en relación con la elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal:

“Sírvese informar en cumplimiento de las funciones legales señaladas en el artículo 10 del Acuerdo Interno de la Junta Directiva del IDPAC: ¿qué rol desempeña la subdirección de asuntos comunales en relación con la elección de dignatarios de los organismos comunales de 1 y 2 grado en Bogotá?”

El auditado, mediante correo electrónico del día 26 de octubre de 2020, dio respuesta a la pregunta del auditor de la siguiente manera:

Respuesta:

“Con relación a este aspecto y dado en enfoque preventivo tal como se mencionó desde la Subdirección se realiza las siguientes etapas del proceso de elecciones:

Etapas preelectoral: *En esta etapa se lleva a cabo toda la asesoría, seguimiento y capacitación orientada a que las organizaciones comunales realicen todas las acciones necesarias para su ejercicio electoral, tales como procesos de actualización de libros de afiliados el cual determina el censo electoral, así como el desarrollo propio de las mecánicas electorales y el alistamiento de la información general en aspectos contables, financieros, administrativos y sociales que permitan la realización de empalmes en el marco del ordenamiento legal y las funciones de IVC.*

Igualmente, de manera interna se lleva a cabo el alistamiento del proceso electoral, el cual incluye elaboración de material de apoyo, estructuración de proceso de capacitación interno y externo, identificación de la mecánica electoral a partir de lo definido en los estatutos de cada organización comunal, estructuración y promoción del voto electrónico, enlace y articulación con las entidades de apoyo a la jornada.

Etapas Electoral: *Desarrollo de la jornada electoral en los territorios*

Etapas poselectoral: *Revisión de legal de los documentos electorales para la respectiva expedición de los autos de reconocimiento de las organizaciones comunales, acto de posesión de los nuevos dignatarios, inicio de las jornadas de capacitación con los nuevos dignatarios.”*

Una vez analizado el contenido de la respuesta al interrogante planteado en el marco de la auditoría al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, en relación con la elección

de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, se encontró en la caracterización del mismo - código: IDPAC-IVCOC-CA-01 – versión 2 del 28/06/2019, su objetivo:

Objetivo del proceso: Realizar Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primero y segundo grado en el Distrito Capital, de forma oportuna, eficaz y eficiente a través de acciones preventivas y correctivas que promuevan su capacidad de autogestión, así como el cumplimiento de la normatividad comunal vigente.

Se puede señalar del objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a la luz del artículo 1° del Decreto 890 de 2008 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002*”, que el mismo tiene estrictamente el desarrollo de la inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales de 1 y 2 grado y por tanto se debe ceñir a lo definido en la norma antes citada:

“Artículo 1°. Definiciones. Para efectos de la vigilancia, inspección y control a que se refiere la Ley 743 de 2002, se entiende por:

Vigilancia: *Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.*

Inspección: *Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.*

Control: *Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.”*

Ahora bien, al revisar el Acuerdo Interno No. 006 de 2007 “*Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones*”, se encuentra que en el numeral 4.5. modificadorio del artículo 10 del Acuerdo No. 002 de 2007, quedaron establecidas las funciones de la Subdirección de Asuntos Comunales, entre las cuales no se encuentra alguna, que establezca la realización de las elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.

De modo idéntico, al verificar las funciones de las demás subdirecciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se encontró que en numeral 4.9 modificadorio del artículo 15 del Acuerdo No. 002 de 2007, fija las funciones de la Subdirección de Promoción de la Participación, entre las cuales se esta la identificada con el literal c), que señala:

g. Liderar y coordinar los procesos electorales que se den en el marco de las competencias asignadas a la entidad.

En conclusión, se puede inferir que la elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, es responsabilidad del Proceso Promoción de la Participación Ciudadana Comunitaria e Incidente, como quiera que la Subdirección de Promoción de la Participación hace parte del proceso antes citado y además lo lidera.

Terminado el análisis anterior, se evidencia que la elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, en la actualidad no es función de la Subdirección de Asuntos Comunales, ni actividad del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

Aunque no se constituye en observación, se recomienda realizar un ejercicio de revisión de las funciones de la Subdirección de Asuntos Comunales, señaladas en el numeral 4,5 Acuerdo Interno 006 de 2007, emitido por la Junta Directiva del IDPAC, “*Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones*”, de tal forma que se adopten las acciones que corrijan una posible extralimitación de funciones por parte de la Subdirección de Asuntos Comunales, situación que genera riesgos también para los responsables del proceso.

- **Decreto 2350 de 2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002"**

Respecto a la verificación del cumplimiento de algunas obligaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC en su facultad de entidad que ejerce inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, desarrollado por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, se seleccionaron por parte del auditor las siguientes:

Capítulo V. DE LOS ESTATUTOS - Artículo 10.

A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, las organizaciones comunales actualmente constituidas contarán con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y en el presente decreto.

Corresponde a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Por tanto, mediante correo electrónico institucional del día 19 de octubre de 2020, se solicitó al auditado aportar las evidencias documentales de cumplimiento, así:

- Según lo señalado Artículo 10° del Decreto 2350 de 2003.

“sírvese aportar evidencias del estado de la actualización estatutaria de las Organizaciones Comunales de 1 y 2 grado de la Localidad de Kennedy y Engativá.”

El auditado, mediante correo electrónico del día 26 de octubre de 2020 y rectificado por el mismo medio el día 11 de noviembre del año en curso, dio respuesta a la solicitud del auditor y aportó en calidad de evidencias en medio digital los documentos, de la siguiente manera:

Respuesta:

“Para lo solicitado se anexa cuadro resumen de la información, siendo importante recordar que el Instituto brinda toda la asesoría sobre el tema, y en la página web del IDPAC los ciudadanos y organizaciones comunales interesadas pueden consultar el modelo de estatutos sugerido, el cual facilita esta gestión. Igualmente, se informa que los estatutos de cada organización pueden ser consultada de manera detallada a través del sistema de información institucional.”

Evidencia aportada:

estatutos actualizados a partir del 2020 en adelante			
Localidad	No	Si	Total general
01-Usaquén	5	69	74
02-Chapinero		16	16
03-Santa Fe	2	31	33
04-San Cristóbal	5	105	110
05-Usme	6	160	166
06-Tunjuelito	1	18	19
07-Bosa	3	168	171
08-Kennedy	3	196	199
09-Fontibón		75	75
10-Engativá	3	131	134
11-Suba	2	163	165
12-Barrios Unidos	1	24	25
13-Teusaquillo		23	23
14-Los Mártires		14	14
15-Antonio Nariño		16	16
16-Puente Aranda		53	53
17-Candelaria		5	5
18-Rafael Uribe Uribe	2	102	104
19-Ciudad Bolívar	6	226	232
20-Sumapaz	1	25	26
Total general	40	1620	1660

Cuadro resumen de la información. Fuente: Subdirección de Asuntos Comunes

Después de analizar la información contenida en el cuadro anterior sobre el estado de la actualización estatutaria de las Organizaciones Comunes de 1 y 2 grado de las localidades de Kennedy y Engativá, se evidencia según los resultados presentados por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes, que la entidad ha asesorado y apoyado el proceso de actualización estatutaria, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 10° del Decreto 2350 de 2003. No obstante se recomienda realizar las acciones adicionales que permitan reducir el número de organizaciones comunes que faltan por actualizar los estatutos y se tomen las medidas respectivas, ya que el plazo ha expirado.

- **Decreto 890 de 2008 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002"**

Respecto a la verificación del cumplimiento de algunas finalidades del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC en su rol de ente territorial que ejerce la Inspección, Vigilancia y Control sobre las organizaciones comunes de 1 y 2 grado en el Distrito Capital, desarrollado por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes, se seleccionaron por parte del auditor las siguientes:

Numeral 8 del Artículo 2°

Artículo 2°. Finalidades de la vigilancia. La vigilancia tiene las siguientes finalidades:

1. *Velar porque las organizaciones comunales apliquen en todos sus trámites y actuaciones los principios que rigen la ley comunal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3° y 20 de la Ley 743 de 2002.*
2. *Velar porque se respeten los derechos de los afiliados a las organizaciones comunales y cumplan con sus deberes.*
3. *Velar porque la organización tenga sus estatutos actualizados.*
4. *Velar porque se conformen los cuadros directivos.*
5. *Velar por el cumplimiento de las funciones de los distintos órganos de la organización comunal.*
6. *Velar porque los procesos que tengan a su cargo las organizaciones comunales se realicen de acuerdo con el procedimiento establecido y respetando los derechos de los afiliados.*
7. *Velar por la conservación del patrimonio de la organización comunal.*
8. *Velar porque la organización tenga un plan de trabajo anual para cada órgano.*
9. *Velar porque los diferentes órganos de las organizaciones comunales rindan informes semestrales de gestión a sus afiliados.*
10. *Promover actividades con los afiliados encaminadas a sensibilizarlos para que participen activamente en el mejoramiento de la organización.*

Numeral 1 del artículo 3

Artículo 3°. Finalidades de la inspección. La inspección tiene las siguientes finalidades:

1. *Hacer recomendaciones a las organizaciones comunales en orden al cumplimiento debido del ordenamiento jurídico de acuerdo a los resultados de las auditorías.*
2. *Determinar la situación legal y organizativa de la organización comunal, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.*
3. *Velar porque las quejas, peticiones y reclamos de la comunidad que se formulen en interés del buen funcionamiento de la entidad, sean atendidas oportuna y adecuadamente.*
4. *Propender porque los procesos de liquidación se realicen de acuerdo con las disposiciones legales y asegurando los derechos de los afiliados y de los acreedores y deudores de la organización.*
5. *Llevar un registro actualizado de los recursos económicos y de otros órdenes de las organizaciones comunales, que se encuentren en inventarios, cuentas corrientes, de ahorro etc.*

En consecuencia mediante correo electrónico institucional del día 19 de octubre de 2020, se solicitó al auditado aportar las evidencias documentales de cumplimiento, así:

- Según lo señalado en el numeral 8 del Artículo 2° del Decreto 890 de 2008.

“sírvese aportar evidencia que la entidad en su facultad de ejercer vigilancia, a través del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, ha ejercido esta finalidad durante la vigencia 2020 con corte a septiembre 30”.

- Según lo señalado en el numeral 1 del Artículo 3° del Decreto 890 de 2008

“sírvese aportar evidencias de las recomendaciones efectuadas formalmente a las Juntas de Acción Comunal de las localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe conforme a los resultados de auditorías efectuadas durante la vigencia 2020 con corte a septiembre 30”.

El auditado, mediante correo electrónico del día 26 de octubre de 2020, dio respuesta a la solicitud del auditor y aportó en calidad de evidencias en medio digital los documentos, de la siguiente manera:

Primero, en relación con señalado en el numeral 8 del Artículo 2° del Decreto 890 de 2008: “*Velar porque la organización tenga un plan de trabajo anual para cada órgano*”

Respuesta:

“En concordancia con el punto anterior, se reitera las dificultades generadas por la pandemia de COVID 19, situación que dificulta la convocatoria y realización de asambleas de afiliados, espacio en el cual son aprobados los planes de trabajo de cada organización comunal. Sin embargo, este instituto de la mano con la Federación Comunal de Juntas de Bogotá y las Asociaciones de juntas viene desarrollando una mesa de trabajo enfocada en los planes de trabajo de las organizaciones comunales en donde se articule las necesidades propias de la organización, los planes de Desarrollo local y el Plan de Desarrollo Distrital y la política pública comunal. Se anexa acta de reunión con la Federación”.

Evidencia aportada:

Documento en formato PDF, titulado “*Acta 21 de Septiembre Federación de Acción Comunal Política Pública y Planes de trabajo*”.

Después de analizada el acta 21 de septiembre - documento aportado por el auditado – donde se deja trazabilidad de la discusión entre el equipo de la Subdirección de Asuntos Comunales y la Federación de Acción Comunal, el proceso a seguir para la realización de las diferentes jornadas de trabajo en el marco de la consolidación de la Política Pública Distrital de Acción Comunal, los procesos de IVC y la construcción de un modelo de plan de trabajo con las Juntas de Acción Comunal, se concluye que la evidencia no concierne al asunto a comprobar; por tanto se evidencia que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales en su rol de vigilancia, no está cumpliendo con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 2° del Decreto 890 de 2008, que consiste en velar porque la organización tenga un plan de trabajo anual para cada órgano de la misma.

En efecto el plan de trabajo a que hace referencia la norma antes citada, se refiere a los órganos de dirección, administración y vigilancia de las organizaciones comunales, según lo definido en el artículo 27 de la Ley 743 de 2002; entre ellos: Asamblea general, Comisión de convivencia y conciliación, Comisión empresarial, Comisiones de trabajo y Secretaría general, en consecuencia se genera la respectiva observación.

Observación No. 3

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, no está dando cumplimiento a la finalidad del ejercicio de vigilancia a las organizaciones comunales de 1 y 2 grado, señalada en el numeral 8 del Artículo 2° del Decreto 890 de 2008, que dice: “*Velar porque la organización tenga un plan de trabajo anual para cada órgano*”.

Recomendación No. 3

Se recomienda que se definan e implementen actividades de verificación y control que garanticen el total cumplimiento de las responsabilidades definidas por la ley para el Proceso; así mismo es recomendable que dentro del rol de vigilancia señalado en el numeral 8 del Artículo 2° del Decreto 890 de 2008, que le asiste al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, se documente y deje registro del cumplimiento de la obligación que tiene la entidad frente a la norma antes citada.

Segundo, en relación con señalado en el numeral 1 del Artículo 3° del Decreto 890 de 2008: *“Hacer recomendaciones a las organizaciones comunales en orden al cumplimiento debido del ordenamiento jurídico de acuerdo a los resultados de las auditorías.”*

Respuesta:

“Sobre el tema es importante aclarar que, en el marco de lo ordenado en los procedimientos internos, el proceso de IVC se realiza con enfoque preventivo, es decir se da inicio con etapa de fortalecimiento estableciendo un plan de trabajo con la organización orientado a que estas logren superar dificultades, si existiesen o mejorar en algunos aspectos. En ese orden, de encontrarse situaciones que pongan en riesgo la organización se determina con los respectivos soportes la apertura de las acciones preliminares de IVC, etapa en la cual las organizaciones igualmente pueden subsanar o aclarar la situación presentada para el buen funcionamiento de esta y el cumplimiento del ordenamiento legal. Lo anterior, en el marco del Decreto 1066 de 2015. Se aportan evidencias de los fortalecimientos, seguimientos y demás actividades que se desarrollaron en cada una de las dos localidades”.

Evidencia aportada:

Documento en formato PDF, titulado “22 septiembre de 2020 Priorización JAC”, documentos en formato Word titulados: *“Fortalecimiento Capacitación 08 de junio Contabilidad, Fortalecimiento Capacitación 09 de octubre Comisiones de Trabajo - copia y Fortalecimiento Capacitación 26 de mayo Comisiones de Trabajo”*; los cuales son actas de reuniones virtuales de capacitación. Adicionalmente, documento en formato Word, titulado: *“Pantallazo Socialización Modelo obras con saldo pedagógico”* y en formato Excel: *“Atenciones a la Ciudadanía”*, el cual es un listado de dieciocho (18) registros de atenciones a dignatarios de Juntas de Acción Comunal de la localidad Antonio Nariño.

Una vez analizados los documentos aportados por el auditado, se presentan varias acciones de capacitación para el fortalecimiento en temas contables y comisiones de trabajo; así como la socialización del Modelo Obras con Saldo Pedagógico y las atenciones a la ciudadanía de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Antonio Nariño; pero no se aportó documento alguno que contenga las recomendaciones formuladas a las organizaciones comunales de las localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe conforme a los resultados de ejercicios de evaluación efectuados durante la vigencia 2020 con corte a septiembre 30.

Si bien, el ejercicio de fortalecimiento a las organizaciones comunales efectuado por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales en el rol de inspección, incluye verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares; este debe finalizar con la formulación de recomendaciones a la organización comunal para que las mismas generen un plan de mejoramiento, el cual será objeto de seguimiento periódico sobre su cumplimiento.

Observación No. 4

El Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, no está dando cumplimiento a la finalidad del ejercicio de inspección a las organizaciones comunales de 1 y 2 grado, señalada en el numeral 1 del Artículo 3° del Decreto 890 de 2008, que dice: *“Hacer recomendaciones a las organizaciones comunales en orden al cumplimiento debido del ordenamiento jurídico de acuerdo a los resultados de las auditorías.”*

Recomendación No. 4

Se recomienda que se definan e implementen actividades de verificación y control que garanticen el total cumplimiento de las responsabilidades definidas por la ley para el Proceso; así mismo es recomendable que dentro del rol de inspección señalado en el numeral 1 del Artículo 3° del Decreto 890 de 2008, que le asiste al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, se documente y deje registro del cumplimiento de la obligación que tiene la entidad frente a la norma antes citada.

5.3. Coherencia Operacional

5.3.1. Caracterización del proceso - código: IDPAC-IVCOC-CA-01 – versión 2 del 28/06/2019.

5.3.1.1. Indicador del objetivo del Proceso

La caracterización del proceso, definido como el documento esencial que permite identificar los rasgos diferenciadores del mismo y ver de manera integral y secuencial la esencia del proceso, a partir del establecimiento de su objetivo, que según la *“Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – versión 4 de octubre de 2018”* en su página 12, dice: *“OBJETIVO DEL PROCESO: Son los resultados que se espera lograr para cumplir la misión y visión. Determina el cómo logra la política trazada y el aporte que se hace a los objetivos institucionales”*; se encontró el siguiente objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales:

“REALIZAR Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primero y segundo grado en el Distrito Capital, de forma oportuna, eficaz y eficiente a través de acciones preventivas y correctivas que promuevan su capacidad de autogestión, así como el cumplimiento de la normatividad comunal vigente”.

Con el fin de analizar la forma de medir el avance o retroceso en el logro del objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales en un periodo de tiempo determinado, se solicitó al auditado mediante correo electrónico institucional del 10 de noviembre de 2020, la evidencia documental respectiva en los siguientes términos:

“...se requiere la ficha o equivalente de un indicador de gestión vigente que demuestre a septiembre 30 de 2020 la medición de eficiencia, eficacia y/o efectividad del objetivo del PROCESO definido en la caracterización del mismo que se encuentra disponible en el aplicativo SIG PARTICIPO.”

El auditado, mediante correo electrónico del día 11 de noviembre de 2020 manifestó lo siguiente:

Respuesta:

“De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha la Subdirección se encuentra realizando la actualización a la caracterización del proceso. En ese orden, y una vez aprobada la versión correspondiente a la caracterización se realizará el diseño del indicador que permita medir la efectividad del proceso.”

Evidencia aportada:

No se aportó evidencia alguna.

Al verificar en el aplicativo SIG PARTICIPO, link: Indicadores, se comprobó que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, tiene documentados siete (7) indicadores, a saber:

1. Seguimiento Proceso IVC
2. Número de autos y resoluciones en materia de IVC
3. Plataforma tecnológica de la participación de Organizaciones Comunales y de Propiedad Horizontal, ajustado a las nuevas necesidades de la entidad. Adecuada
4. Documento de la política pública de Propiedad Horizontal, formulado
5. Número de Organizaciones Comunales de primer y segundo grado y de Propiedad Horizontal en el Distrito Capital, fortalecidas
6. Número de organizaciones comunales de 1er y 2do grado acompañados
7. Número de copropiedades acompañadas

En atención a la metodología trazada en la “*Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – versión 4 de octubre de 2018*” en su página 17, señala que los objetivos deben incluir el “qué”, “cómo”, “para qué”, “cuándo”, “cuánto”, se realizó la descomposición del objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales con el fin de extraer estos atributos y el resultado que arrojó fue el siguiente:

Que: Realizar Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primero y segundo grado en el Distrito Capital.

Como: A través de acciones preventivas y correctivas.

Para que: Promover su capacidad de autogestión, así como el cumplimiento de la normatividad comunal vigente.

Con estos atributos definidos, se tiene la base para diseñar los indicadores de eficiencia, eficacia y/o efectividad del objetivo del proceso de la siguiente manera:

Que: Indicador de eficacia.

Como: Indicador de eficacia.

Para que: Indicador de efectividad.

Al aplicar la metodología, antes señalada, al objetivo del proceso, se pueden precisar el nombre del indicador y las variables de los mismos, así:

Indicador de eficacia: Ejecución de Inspección, Vigilancia y Control

Indicador de eficiencia: Acciones preventivas y correctivas realizadas

Indicador de efectividad: Organizaciones comunales de primero y segundo grado en el Distrito Capital, que mejoraron su capacidad de autogestión, así como el cumplimiento de la normatividad comunal vigente.

Efectuado el análisis de la estructura del objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, frente a la información contenida, en las variables de los indicadores documentados, se evidenció que estos no permiten efectuar seguimiento de la eficacia, eficiencia o efectividad del objetivo del proceso y de esta forma asegurar de qué manera el resultado del objetivo del proceso, contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

Cabe señalar, que en el aplicativo SIG-PARTICIPO - Proceso Planeación Estratégica, el Instituto cuenta con un documento de lineamiento institucional sobre el tema, denominado: “*Guía metodológica*”

para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión” – código: IDPAC-PE-GU-04 versión 1, la cual indica:

“Esta guía, proporciona la metodología establecida por la Entidad para la elaboración de indicadores estratégicos, indicadores de proceso, indicadores de desempeño individual, entre otros; orienta sobre las actividades a desarrollar desde la formulación, hasta la evaluación, incluyendo los mecanismos de medición y seguimiento.”

En la misma guía, numeral 6 se adoptó la Política de Administración de Indicadores, de la entidad, la cual señala:

“Las políticas de administración, son las orientaciones o directrices, documentadas y formalizadas que deben tenerse en cuenta para la administración de indicadores en la Entidad y que tienen como propósito garantizar la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de estos:

• El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, implementará y fortalecerá las etapas de administración de indicadores (formulación, medición, seguimiento y evaluación), que permitan obtener información valiosa para la Entidad con base en las orientaciones establecidas en la presente guía, con el fin de mejorar la capacidad administrativa, mediante actividades de promoción, sensibilización y control para el buen funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para lograr lo anteriormente enunciado la Alta Dirección asignará los recursos tanto humanos, presupuestales y tecnológicos necesarios que permitan realizar el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de esta política. “

De igual manera, la presente guía detalla las directrices que deben tenerse en cuenta para la gestión de indicadores en la Entidad y que tienen como propósito garantizar un manejo y uso adecuado de los mismos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En resumen, según la metodología establecida en la “Guía metodológica para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión” – código: IDPAC-PE-GU-04 versión 1, al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, le asiste la obligación de contar con indicadores de proceso, entre ellos los de objetivo del mismo.

Una vez explorados los indicadores que el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, tiene documentados en el aplicativo SIG PARTICIPO en la siguiente dirección: http://137.117.81.71/suiteve/ind/var?soa=33&mdl=ind&_sveVrs=866620200506&link=1&mis=ind-F-8388608, se evidenció que el proceso no cuenta con indicadores de objetivo del mismo, que permitan efectuar seguimiento de la eficacia, eficiencia o efectividad de sus actividades para asegurar que el resultado contribuya al cumplimiento de los objetivos definidos.

Observación No. 5

El proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales incumple lo definido en la Política de Administración de Indicadores, señalada en el numeral 2 “Alcance” y numeral 6 “Política de Administración de Indicadores” de la “Guía metodológica para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión” – código: IDPAC-PE-GU-04, que indica: “Las políticas de administración, son las orientaciones o directrices, documentadas y formalizadas que deben tenerse en cuenta para la administración de indicadores en la Entidad y que tienen como propósito garantizar la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de estos:

• El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, implementará y fortalecerá las etapas de administración de indicadores (formulación, medición, seguimiento y evaluación), que permitan obtener información valiosa para la Entidad con base en las orientaciones establecidas en la presente guía, con el fin de mejorar la capacidad administrativa, mediante actividades de promoción, sensibilización y control para el buen funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para lograr lo anteriormente enunciado la Alta Dirección asignará los recursos tanto humanos, presupuestales y tecnológicos necesarios que permitan realizar el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de esta política. “

De igual manera, la presente guía detalla las directrices que deben tenerse en cuenta para la gestión de indicadores en la Entidad y que tienen como propósito garantizar un manejo y uso adecuado de los mismos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Recomendación No. 5

Adelantar las acciones necesarias para el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, de total cumplimiento a lo definido en la “Guía metodológica para la formulación, medición, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión del Instituto, en particular para que se construyan los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan de manera permanente y periódica, efectuar seguimiento y monitoreo a las factores críticos de éxito para el cumplimiento del objetivo del proceso.

Adicionalmente, se recomienda analizar el objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales y determinar que el mismo se encuentre adecuadamente alineado con la Misión y la Visión institucional, es decir, asegurar que el objetivo del proceso contribuye a los objetivos estratégicos. Cabe resaltar, que si no está bien definido el objetivo del proceso, no se puede asegurar la correcta de gestión del riesgo.

5.3.1.2. Productos y/o servicios

En la caracterización del proceso, donde están identificados los rasgos diferenciadores del mismo, que permite ver de manera integral y secuencial la esencia del proceso y el aporte que hace a los objetivos institucionales, a partir del establecimiento de su objetivo y demás atributos, entre ellos las salidas (Productos / Servicios), que son los resultados del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, se encontraron aquellos que son dirigidos a los grupos de valor - destinatarios externos, los siguientes:

No.	Salidas (Productos / Servicios)
1	Formato de fortalecimiento y seguimiento a la Organización Comunal de primer y segundo grado
2	Respuesta a requerimientos de la ciudadanía, entes de control y otras partes interesadas y/o grupos de interés
3	Auto de apertura de proceso de formulación de cargos y/o archivo
4	Actos administrativos de sanción o archivo y su registro
5	Seguimiento a las medidas decretadas
6	Operaciones Administrativas y/o Actos administrativos

Tabla No. 1 Salidas (Productos / Servicios) – Fuente: Caracterización del Proceso

En el mismo documento de la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, también se encuentran referenciados como Salidas (Productos / Servicios), algunos que por su naturaleza, no lo son, y más bien son herramientas administrativas o de gestión del proceso, veamos:

1. Cronograma de atención a territorio.
2. Informe de solicitud de apertura del proceso preliminar de Inspección vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer y segundo grado.

Así mismo, en el artículo sexto de la Resolución 329 del 2 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 242 de 2016 y se dictan disposiciones frente al Sistema de Información para la seguimiento y evaluación del desempeño en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”, emitida por el Director General de la entidad, se determinan los tramites del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, que se encuentran debidamente inscritos en el aplicativo SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

No.	Tramites definidos por el IDPAC, mediante acto administrativo
1	Inscripción excepcional de un afiliado a una Organización Comunal de primer grado
2	Inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado
3	Apertura y registro de libros de las organizaciones comunales de primero y segundo grado
4	Cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado
5	Constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio
6	Reconocimiento de personería jurídica de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado
7	Inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado

Tabla No. 2 Bienes y/o servicios – Fuente: Resolución 329 del 2 de diciembre de 2019

Una fuente adicional donde se encuentran referenciados los tramites, que son los resultados del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, es el portafolio de trámites y servicios publicado en la web: <http://www.participacionbogota.gov.co/>, en la siguiente dirección: <https://www.participacionbogota.gov.co/tramites-y-servicios>. Allí se encontró la siguiente relación de servicios:

No.	Tramites en www.participacionbogota.gov.co
1	Inscripción excepcional de un afiliado a una Organización Comunal de primer grado
2	Certificación de la personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primero y segundo grado
3	Inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado
4	Apertura y registro de libros de las organizaciones comunales de primero y segundo grado
5	Cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado
6	Constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio
7	Reconocimiento de personería jurídica de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado
8	Inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado

Tabla No. 3 Servicios – Fuente: <https://www.participacionbogota.gov.co/tramites-y-servicios>.

Analizadas las tres (3) fuentes anteriores, se evidencia:

Que, ninguno de los trámites adoptados mediante la Resolución No. 329 del 2 de diciembre de 2019, emitida por el Director General del IDPAC, se consideran como “Salidas (Productos / Servicios)” que genera el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

Que, existe divergencia entre los trámites adoptados mediante la Resolución No. 329 del 2 de diciembre de 2019, emitida por el Director General del IDPAC y los enumerados en el portafolio de “servicios y tramites” publicado en la web: <http://www.participacionbogota.gov.co/>.

Observación No. 6

Actualmente el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, no da total cumplimiento a lo establecido en el “Manual para la Elaboración de documentos del SIG” - código:IDPAC-MC-MA-01 - versión 4, del 20/12/2019 disponible en el aplicativo SIG-PARTICIPO que en su alcance, señala: “Las instrucciones dadas en este manual **son aplicables a todos** aquellos documentos institucionales, **generados por los procesos** en el marco del Sistema de Integrado de Gestión” e incumplimiento al mismo, en cuanto a los roles y responsabilidades frente a administración de documentos del SIG, el cual define para los líderes de los procesos y equipo operativo:

“Identificar las necesidades de actualización de la documentación del proceso.

Mantener actualizada la documentación que soporta la gestión del proceso.

Realizar la solicitud de elaboración o actualización de los documentos a través del SigParticipo.

Garantizar que el contenido de los documentos esté acorde con la gestión del proceso. Entendiéndose que sólo el proceso responsable y los demás procesos que intervienen en el mismo, pueden determinar si las políticas, actividades, tiempos y responsables se encuentran ajustados a la normatividad vigente, el quehacer diario y los diferentes lineamientos a nivel nacional y distrital que se apliquen según cada caso.

Cerrar las solicitudes de elaboración o actualización de los documentos a través del SigParticipo”.

Recomendación No. 6

Definir acciones para garantizar que los bienes y/o servicios que genera el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, definidos en la caracterización del proceso, presenten homogeneidad con el portafolio de servicios y tramites publicado en los diferentes medios de comunicación de la entidad y con los actos administrativos que define productos y/o servicios y tramites. Las acciones que se definan deberán estar orientadas para la actualización de todos los documentos del proceso.

5.3.1.3. Procedimientos

La estructura definida para la caracterización del proceso permite identificar gráficamente las generalidades, entradas, actores, actividades claves, entregables o salidas, usuarios, mecanismos de medición, documentos y procedimientos asociados. Las principales actividades delinean el desarrollo o transformación de las entradas o insumos en productos y servicios, que operativamente se expresa en las actividades de los procedimientos del proceso, los cuales estarán ordenadas dentro del ciclo de la gestión (PHVA).

Al revisar la Caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales - código: IDPAC-IVCOC-CA-01 versión 2 del 28/06/2019, se encontraron los siguientes productos y/o servicios que genera el proceso para grupos de valor - destinatarios externos, los siguientes:

1. Formato de fortalecimiento y seguimiento a la Organización Comunal de primer y segundo grado
2. Respuesta a requerimientos de la ciudadanía, entes de control y otras partes interesadas y/o grupos de interés
3. Auto de apertura de proceso de formulación de cargos y/o archivo
4. Actos administrativos de sanción o archivo y su registro
5. Seguimiento a las medidas decretadas
6. Operaciones Administrativas y/o Actos administrativos

Por otra parte en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Documentos” del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, se hallaron los siguientes procedimientos:

1. IDPAC-CYR-01-PR-Constitucion-JAC-Asojuntas-JVC
2. IDPAC-CYR-02-PR-Constitucion-por-Segregacion
3. IDPAC-CYR-03-PR-Anexion-JAC
4. IDPAC-CYR-04-PR-Registro-de-Dignatarios
5. IDPAC-CYR-05-PR-Registro-de-Libros
6. IDPAC-CYR-07-PR-Certificacion-de-Registro-de-Dignatarios
7. IDPAC-IVCOC-PR-02 Inscripción excepcional a Org comunal
8. IDPAC-IVC-07-PR Autorización de Depuradores de Libros
9. IDPAC-CYR-08-PR Modificación a la Inscripción de Dignatarios
10. IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de IVC
11. IDPAC-IVCOC-PR-04 Fortalecimiento Organización Comunal
12. IDPAC-IVCOC-PR-11 Liquidación Forzosa IVCOC-V01
13. IDPAC-MC-FT-13 Procedimientos Registro Comunal
14. IDPAC-CYR-06-R Expedición de carnet
15. IDPAC-GJ-PR-07 adminst sancionatorio
16. IDPAC-CYR-09-PR Registro de Infor Tesorería Actas de Asamblea General o Actas de Reunión de Junta-Directiva

Ahora bien, al realizar un ejercicio de coherencia entre las salidas (productos / servicios) que genera el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, según la caracterización - código: IDPAC-IVCOC-CA-01 versión 2 del 28/06/2019 y los procedimientos documentados en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Documentos” del mismo proceso, resultado:

SALIDAS (Productos / Servicios) SEGÚN LA CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	PROCEDIMIENTOS EN LA PLATAFORMA SIG-PARTICIPO
Formato de fortalecimiento y seguimiento a la Organización Comunal de primer y segundo grado	IDPAC-IVCOC-PR-04 Fortalecimiento Organización Comunal
Respuesta a requerimientos de la ciudadanía, antes de control y otras partes interesadas y/o grupos de interés	No se tiene documentado un procedimiento
Auto de apertura de proceso de formulación de cargos y/o archivo	IDPAC-GJ-PR-07 adminst sancionatorio
Actos administrativos de sanción o archivo y su registro	IDPAC-GJ-PR-07 adminst sancionatorio
Seguimiento a las medidas decretadas	No se tiene documentado un procedimiento
Operaciones Administrativas y/o Actos administrativos	No se tiene documentado un procedimiento
	IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de IVC
	IDPAC-IVCOC-PR-11 Liquidación Forzosa IVCOC-V01
	IDPAC-MC-FT-13 Procedimientos Registro Comunal
	IDPAC-CYR-06-R Expedición de carnet
	IDPAC-CYR-09-PR Registro de Infor Tesorería Actas de Asamblea General o Actas de Reunión de Junta-Directiva

Tabla No. 4 Coherencia entre las salidas (productos / servicios) según la caracterización del Proceso y los procedimientos documentados en la plataforma SIG-PARTICIPO – Fuente: Oficina de Control Interno

De manera idéntica, al realizar un ejercicio de coherencia entre los trámites que genera el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, registrados en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT y los procedimientos registrados en la plataforma SIG-PARTICIPO, se obtuvo:

SALIDAS –Tramites registrados en el Sistema Único de Información de Tramites - SUIT	PROCEDIMIENTOS – registrados en la plataforma SIG-PARTICIPO
Inscripción excepcional de un afiliado a una Organización Comunal de primer grado	IDPAC-IVCOC-PR-02 Inscripción excepcional a Organización Comunal
Certificación de la personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	IDPAC-CYR-07-PR Certificación de Registro de Dignatarios.
Inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	IDPAC-CYR-04-PR Registro de Dignatarios
Apertura y registro de libros de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	IDPAC-CYR-05-PR-Registro de Libros
Cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	No se tiene documentado un procedimiento
Constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio	IDPAC-CYR-02-PR Constitución por Segregación
Reconocimiento de personería jurídica de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado	IDPAC-CYR-01-PR Constitución JAC – Asojuntas – JVC
Inscripción o reforma de estatutos de las organizaciones comunales de primero y segundo grado	No se tiene documentado un procedimiento
	IDPAC-CYR-03-PR-Anexion-JAC
	IDPAC-IVC-07-PR Autorización de Depuradores de Libros
	IDPAC-CYR-08-PR Modificación a la Inscripción de Dignatarios

Tabla No. 5 Coherencia entre las salidas por tramites registrados en el Sistema Único de Información de Tramites - SUIT y los procedimientos documentados en la plataforma SIG-PARTICIPO – Fuente: Oficina de Control Interno

Finalizado este ejercicio, se evidencia incoherencia entre las salidas (Productos / Servicios) que son dirigidos a grupos de valor - destinatarios externos, definidas en la caracterización del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales - código: IDPAC-IVCOC-CA-01 versión 2 del 28/06/2019 y los procedimientos documentados en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Documentos” del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales. Ver tabla No. 4.

También se evidencia, que los tramites registrados en el Sistema Único de Información de Tramites – SUIT, que genera el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, según la - código: IDPAC-IVCOC-CA-01 versión 2 del 28/06/2019 y los procedimientos documentados en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Documentos” del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, no se encuentran debidamente relacionados y algunos procedimientos no tienen correlación con ninguna de las salidas (tramites). Ver Tabla No. 5

A pesar que la situación anterior no genera observación, se recomienda realizar un ejercicio de coherencia y articulación entre las salidas (productos / servicios / tramites) que genera el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, según la caracterización - código: IDPAC-IVCOC-CA-01 versión 2 del 28/06/2019 y los procedimientos documentados en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Documentos” del mismo proceso.

Se recomienda revisar los procedimientos de forma que se establezca la pertinencia para que al final de los mismos, se obtengan las salidas (productos / servicios / tramites) que genera el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

5.3.1.4. Actividades de Control

Son las acciones establecidas a través de políticas de operación y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las directrices de la primera línea de defensa del MIPG para mitigar los riesgos que inciden en el cumplimiento de los objetivos del proceso y consecuentemente los estratégicos.

Las actividades de control se encuentran definidas en las políticas de operación y en los procedimientos, sin embargo es de aclarar que una política por sí sola no es un control. Los controles se despliegan a través de los procedimientos documentados y una actividad de control debe por sí misma mitigar o tratar la causa del riesgo y ejecutarse como parte de las operaciones realizadas por los servidores que las ejecutan.

Debido a que los procedimientos son los que llevan dichas políticas a la práctica, se hace necesario evaluar las actividades de control que tiene definido el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, en sus procedimientos y analizar su correlación con las registradas y documentadas en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Gestión de Riesgos” del mismo proceso, disponibles en la siguiente dirección: http://137.117.81.71/suiteve/rsk/riskve?soa=1&mdl=rsk&_sveVrs=866620200506&link=1&mis=rsk-D-128 del sitio: <https://intranetidpac.azurewebsites.net/>.

A continuación se presenta el listado de actividades de control definidas para cada uno de los riesgos de gestión del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales.

RIESGO	ACTIVIDAD DE CONTROL	DOCUMENTADO EN
R15. Realizar de manera inadecuada el ejercicio de inspección y vigilancia a las organizaciones comunales, en las etapas que son competencia de la Subdirección de Asuntos Comunales	C1. Registrar todas las actuaciones que se realicen en el marco del proceso de IVC desde el ejercicio de fortalecimiento hasta la apertura de la etapa preliminar.	Caracterización del proceso - Diagrama del proceso
R17. Expedir actos administrativos con falsa motivación y/o buscando favorecimiento de terceros	C1. Revisar documentación de la fase preliminar remitida por la SAC	Procedimiento administrativo sancionatorio
	C2. Revisar y aprobar los proyectos de actos administrativos presentados por los abogados	Procedimiento administrativo sancionatorio

Tabla No. 6 Listado de actividades de control definidas para cada uno de los riesgos de gestión del Proceso – Fuente: Oficina de Control Interno

Ahora se revisan las actividades de control definidas en los procedimientos documentados por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Documentos”.

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ACTIVIDADES DE CONTROL DEFINIDAS
IDPAC-CYR-01-PR Constitución JAC Asojuntas JVC	Tres (3) controles en actividades Nos. 11, 16 y 21
IDPAC-CYR-02-PR-Constitucion por Segregación	Un (1) control en actividad No. 9
IDPAC-CYR-03-PR-Anexion-JAC	Un (1) control en actividad No. 5
IDPAC-CYR-04-PR Registro de Dignatarios	Cinco (5) controles en actividades Nos. 4, 6, 7, 8 y 12
IDPAC-CYR-05-PR-Registro de Libros	Cuatro (4) controles en actividades Nos. 5, 7, 9 y 18
IDPAC-CYR-07-PR Certificación de Registro de Dignatarios	Cero (0) controles
IDPAC-IVCOC-PR-02 Inscripción excepcional a Org comunal	Dos (2) controles en actividades Nos. 1 y 6

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ACTIVIDADES DE CONTROL DEFINIDAS
IDPAC-IVC-07-PR Autorización de Depuradores de Libros	Dos (2) controles en actividades Nos. 1 y 6
IDPAC-CYR-08-PR Modificación a la Inscripción de Dignatarios	Un (1) control en actividad No. 7
IDPAC-IVCOC-PR-03 Diligencias Preliminares de IVC	Seis (6) controles en actividades Nos. 2, 3, 6, 7, 12 y 16
IDPAC-IVCOC-PR-04 Fortalecimiento Organización Comunal	Cuatro (4) controles en actividades Nos. 4, 6, 9 y 13
IDPAC-IVCOC-PR-11 Liquidación Forzosa IVCOV-V01	Seis (6) controles en actividades Nos. 3, 4, 6, 9, 11 y 13
IDPAC-MC-FT-13 Procedimientos Registro Comunal	Cinco (5) controles en actividades Nos. 2, 5, 9, 11 y 12
IDPAC-CYR-06-R Expedición de carnet	Un (1) control en actividad No. 2
IDPAC-GJ-PR-07 adminst sancionatorio	Siete (7) controles en actividades Nos 3, 4, 7, 10, 13, 20 y 22
IDPAC-CYR-09-PR Registro de Infor Tesorería Actas de Asamblea General o Actas de Reunión de Junta-Directiva	Cero (0) controles

Tabla No. 7 Listado de número de actividades de control definidas en los procedimientos documentados por el Proceso – Fuente: Oficina de Control Interno

Realizado el análisis para ver la concordancia entre las dos (2) únicas actividades de control definidas en los riesgos de gestión versus las cuarenta y nueve (49) actividades de control definidas en los procedimientos documentados por el Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes en la plataforma SIG-PARTICIPO – módulo “Documentos” y relacionados en la tabla anterior, se evidenció que los controles *C1: Revisar documentación de la fase preliminar remitida por la SAC* y *C2: Revisar y aprobar los proyectos de actos administrativos presentados por los abogados*, correspondientes al riesgo R17: *Expedir actos administrativos con falsa motivación y/o buscando favorecimiento de terceros*; no se encuentran definidos en el procedimiento: *IDPAC-GJ-PR-07 adminst sancionatorio*, tal como aparece registrado en la ficha del indicador del módulo – Riesgos del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes en la plataforma SIG-PARTICIPO.

Aunque la anterior situación, no genera observación, se recomienda ajustar las actividades de control establecidas para la mitigación de los riesgos, definidas en los dieciséis (16) procedimientos y en los dos (2) riesgos del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes, diseñándolos de tal manera que sean similares en ambas fuentes documentales.

6. CONCLUSIONES

Se evidenció que el proceso auditado, tiene documentados los aspectos requeridos para realizar su gestión con un enfoque por procesos, así:

Definido el objetivo del proceso.

Identificadas las entradas y salidas del proceso.

Definida la secuencia de las diferentes actividades del proceso en procedimientos.

Definidos los responsables del proceso.

Identificados los riesgos del proceso con los controles correspondientes a cada uno.

Definidos los mecanismos de medición y seguimiento.

Documentado y formalizado el proceso en el aplicativo SIG-PARTICIPO.

No obstante lo anterior, respecto a observaciones de la auditoría interna al Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunes realizada en la vigencia 2018, se evidenció que

no se han subsanado las situaciones que originaron las observaciones; por tanto se reiteran las observaciones correspondientes a las acciones de mejora códigos AM-0048, AC-0051 y AM-0102.

Respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable al objetivo del Proceso Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones Comunales, se evidencio que existen situaciones susceptibles de mejora, asociadas al cumplimiento algunos lineamientos tanto internos como externos, relacionados con el literal d) – artículo 10 del numeral 4.5 del Acuerdo Interno 006 de 2007, el numeral 8 del Artículo 2° del Decreto 890 de 2008, el Instructivo de Aplicación de Fortalecimiento Administrativo - código: IDPAC-IVCOC-IN-02 V-01, numeral 5: Actividades - literal a) Protocolo de Intervención, entre otros.

Así mismo, se evidencio frente a la gestión operativa del proceso que existen debilidades relacionadas con sus herramientas administrativas, como son: La falta de indicadores para medición del objetivo del Proceso, divergencia entre documentos que reglamentan el proceso, procedimientos que no apuntan a la generación de los productos y/o servicios / trámites y disparidad entre las actividades de control establecidas en las fichas de los riesgos y los procedimientos.

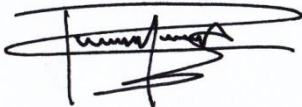
En el cuerpo de este informe se consignan las observaciones y recomendaciones respectivas, en procura de la mejora continua de la gestión institucional

7. DIFICULTADES PRESENTADAS

Se deja constancia que no se presentó ninguna dificultad una vez iniciada la auditoria.

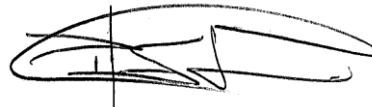
Aprobado: 20-11-2020

Elaboró y verificó



ENRIQUE ROMERO GARCIA
Profesional Universitario 219-03

Revisó y aprobó



PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno